

REPÚBLICA DE CHILE  
 Ministerio del Medio  
 Ambiente

**TOMADO RAZÓN  
 CON ALCANCE**  
**28 dic 2021**  
**CONTRALOR GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA**

DESIGNA INTEGRANTES DEL  
 CONSEJO CONSULTIVO DEL  
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 2020-2022.

DECRETO SUPREMO N° 17

Santiago, 10 de mayo de 2021.

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nec.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO. ....		

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y de los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente; en el Oficio Ordinario N° 204057, de fecha 8 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en el dictamen N° 8.912, de 23 de abril de 2021, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso final de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el artículo 3 del D.S. N° 25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde a S.E. el Presidente de la República designar a los integrantes del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente.

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 204057, de 8 de octubre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, la Ministra del Medio Ambiente informó acerca de las solicitudes presentadas por las entidades a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del artículo 2° del Reglamento ya

UTILIZADO

citado, en relación con la postulación de sus representantes al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente.

3.- Que, el Decreto Supremo N°35, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que designaba integrantes del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente 2020-2022, fue representado por la Contraloría General de la República mediante dictamen N°8.912, de 23 de abril de 2021, fundado en que entre los miembros designados como representantes de centros académicos independientes, se seleccionó a don Pablo Pastén González, quien fue propuesto por el Centro de Desarrollo Urbano Sustentable, el cual, según los antecedentes adjuntados a trámite, no posee personalidad jurídica, circunstancia que impide su nombramiento pues no se ha cumplido con uno de los requisitos que exige la normativa para tal efecto. Lo anterior, referido al inciso tercero del artículo 4°, del D.S. N° 25, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente y los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente, que dispone que los centros académicos independientes deben presentar una solicitud ante el Ministerio del Medio Ambiente manifestando su interés en participar en el Consejo Consultivo en cuestión y proponiendo un representante. Agrega el inciso cuarto, que dicha solicitud debe acompañarse con la documentación que, entre otras cosas, acredite la personalidad jurídica y fecha de constitución de estas, las que, en todo caso, deberán tener una existencia no menor a un año contado hacia atrás, desde la fecha de la solicitud.

4.- Que, por lo señalado en el considerando precedente, es necesario excluir del nombramiento al Sr. Pablo Pastén González.

#### DECRETO:

Artículo 1°.- **NÓMBRASE** por un período de dos años en calidad de miembros integrantes del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente, a las siguientes personas:

a) Representantes de los Científicos, propuestos en quina por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH):

1. Javier Simonetti Zambelli, cédula nacional de identidad
2. Mauricio Osses Alvarado, cédula nacional de identidad

b) Representantes del Empresariado, propuestos en quina por la organización empresarial de mayor representatividad en el país:

1. Paulina Riquelme Pallamar, cédula nacional de identidad

UTILIZADO

2. Rafael Palacios Prado, cédula nacional de identidad
- c) Representantes de los Trabajadores, propuestos en quina por la organización sindical de mayor representatividad del país:
1. Claudio Banda Contreras, cédula nacional de identidad
2. Franz Bagus Álvarez, cédula nacional de identidad
- d) Representantes de Centros Académicos Independientes:
1. Camila Boettiger Philipps, cédula nacional de identidad
- e) Representantes de Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro:
1. Macarena Guajardo Mavroski, cédula nacional de identidad
2. Catalina Koch Espinoza, cédula nacional de identidad
- f) Representante de S.E. el Presidente de la República:
1. Andrea Rudnick García, cédula nacional de identidad

Artículo 2°.- Por razones impostergables de buen servicio, los consejeros designados asumirán sus funciones a contar de la fecha de cesación en el cargo de los consejeros del período que finaliza, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

INUTILIZADOS

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.



*Carolina Schmidt*

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR  
Ministra del Medio Ambiente

*Sebastián Piñera Echenique*

SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE  
Presidente de la República